

DECRETO N° 012/2025

Santiago, agosto 14 de 2025

CONSIDERANDO:

1. El compromiso institucional con la promoción de la probidad, integridad y cumplimiento del orden normativo institucional y legal;
2. El Protocolo de dictación y revisión de la normativa institucional;
3. Las recomendaciones efectuadas por la Superintendencia de Educación Superior contenidas en el ORD. 2025-00442 de fecha 09 de mayo de 2025, que comunica los resultados del Programa de Supervisión Preventiva de la Política de Solución de Conflictos de Intereses de las instituciones de educación superior;
4. El acuerdo de Junta Directiva adoptado en la sesión de fecha 04 de agosto de 2025;
5. Las facultades que se me confieren en el artículo vigésimo tercero de los Estatutos de IPCHILE;

DECRETO:

Formalizar el ajuste de la Política de Solución de Conflicto de Interés de Instituto Profesional de Chile en los términos que siguen, política que regirá a partir del 01 de septiembre de los corrientes.

  
ANAMARI MARTÍNEZ ELORTEGUI  
Rectora  
Instituto Profesional de Chile



c.c.: Secretaría General  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Desarrollo Institucional  
Direcciones Generales  
Direcciones de Escuelas  
Direcciones Ejecutivas Sedes  
Encargado de Prevención de Delitos



	<b>POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	Versión:2
		Revisión:003
		Aprobación: Sesión de fecha 04 de agosto de 2025 de Junta Directiva

## POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

### INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

La presente política tiene por objeto establecer lineamientos generales respecto de la solución del conflicto de interés en el desarrollo de las actividades y funciones del personal de IPCHILE, con miras a resguardar la probidad, la transparencia y la sustentabilidad financiera, como también los fines y objetivos de la institución.

#### OBJETIVO

La presente política sobre solución de conflicto de interés tiene por objeto regular los conflictos que se pudiesen generar entre los intereses del Instituto Profesional de Chile (“IPCHILE” o la “Institución”) y los intereses particulares de los miembros de su comunidad habilitados para tomar decisiones y que pudieran interferir con la probidad o los intereses de la institución, velándose por resguardar debidamente los propósitos, el patrimonio institucional y la fe pública.

IPCHILE promueve el desarrollo personal de todos sus funcionarios y colaboradores, en los más diversos ámbitos, en tanto y en cuanto ello no derive en un incumplimiento de sus obligaciones para con la Institución o afecten directamente sus intereses.

#### CONTRIBUCIÓN DE LOS OBJETIVOS MISIONALES

La Política de Solución de Conflicto de Interés tributa a la consecución de la misión de IPCHILE, en particular respecto del respeto por la dignidad humana, el correcto uso de los recursos institucionales y el desarrollo de la identidad institucional, es decir, el sello IPCHILE que tiene entre sus elementos la generación de confianza en el entorno y la conciencia social. Esto, a propósito de que esta política busca asegurar la probidad en las operaciones realizadas por la institución, así como también a la sustentabilidad del proyecto en cuanto a que busca limitar el margen de operaciones conflictivas o inidóneas.

#### ALCANCE

La presente política es aplicable a todos los miembros de la comunidad de IPCHILE, incluyendo los Socios y Directores de la Corporación, miembros de la Junta Directiva, autoridades unipersonales, miembros de la administración y personal en general, cualquiera sea el cargo que desempeñe, respecto de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

Los lineamientos contenidos en esta Política aplican también a terceros que actúen en representación y/o a favor de IPCHILE, respecto de las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

#### DEFINICIONES

**Conflicto de Interés:** Para los efectos de la presente política, se entiende por conflicto de interés cualquier situación o potencial situación en la que el interés personal o privado de cualquier miembro

de IPCHILE pueda interferir o contraponerse con los intereses de la institución. De tal manera, hay conflicto entre los intereses de un miembro de IPCHILE y la Institución cuando la situación o circunstancia particular en que se encuentra sea tal, que haga presumir la falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones sobre ese asunto, o bien, la decisión pueda estar influenciada o condicionada por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco o alguna otra situación, relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros o propios o de terceros relacionados.

**Función Directiva:** Se entenderá que ejercen funciones directivas en IPCHILE los integrantes u órganos colegiados de administración, sea cual fuere su denominación, rector y cualquier autoridad unipersonal que tenga atribución de decisiones estratégicas y/o patrimoniales.

**Personas relacionadas:** Se entenderá que una persona es relacionada a la institución cuando sean:

1. Personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la institución.
2. Controladores de conformidad al artículo 64° de la Ley 21.091.
3. Integrantes del órgano de administración superior.
4. Rector.
5. Cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas relacionadas en las letras anteriores.
6. Personas jurídicas en que las señaladas anteriormente sean dueños de forma directa o a través de otras personas, o sean titulares de un 10% o más de su capital.
7. Personas jurídicas o naturales que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea de cualquier persona jurídica que funja como fundadora de la Institución de Educación Superior; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
8. Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de las personas jurídicas que sean fundadoras de IPCHILE; o sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
9. Demás personas que desempeñen funciones directivas en IPCHILE, sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las personas jurídicas en que estas sean dueñas directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.
10. Las personas jurídicas en que las personas naturales consideradas relacionadas según esta política sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
11. Las personas jurídicas en que IPCHILE sea propietario, socio, fundador, asociado, miembro de la asamblea o en que pueda elegir a miembros del directorio u órgano de administración.

Con todo, cualquier(a) colaborador(a) o docente, que no esté definido precedentemente y que, eventualmente, pudiese tener un potencial o actual conflicto de interés en los términos definidos en el presente instrumento, deberá declararlo de forma expresa de acuerdo a lo instruido en la presente Política.

	<b>POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	Versión:2
		Revisión:003
		Aprobación: Sesión de fecha 04 de agosto de 2025 de Junta Directiva

## MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

### I. PROHIBICIONES

No podrán suscribirse o realizarse actos, contratos, convenciones o cualquier otra operación con las personas relacionadas contempladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del acápite definiciones de este instrumento. Esto, con excepción de aquellos actos, contratos, convenciones o cualquier otra operación en que:

- a. La contraparte sea una persona jurídica sin fines de lucro, de derecho público, creada por ley o cuya personalidad jurídica derive de corporaciones de derecho público.
- b. Se trate de donaciones cuyo beneficiario sea una institución de educación sin fines de lucro o creada por ley o que derive su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público.
- c. Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, directivas, administrativas o docentes en IPCHILE, o de prestación de servicios educacionales.
- d. Sean necesarias para la consecución de los fines de IPCHILE y sean aprobadas de acuerdo con lo establecido en la sección "Gestión del Conflicto de Interés", debiendo registrarse en la Superintendencia de Educación Superior. En aquellos casos en que exista un único oferente, deberá requerirse aprobación expresa a la Superintendencia de Educación Superior.

Para efectos de lo dispuesto en la letra d), se entenderá que una operación es necesaria para la consecución de los fines de IPCHILE cuando:

- a. El acto, contrato, convención u operación de que se trate contribuye al interés y resulta necesario para la consecución de los fines de la Institución;
- b. Se trate de una operación que importe una mejora, optimización, solución o complemento a los medios que utilice IPCHILE para la consecución de sus fines según el PDEI, concretamente, los objetivos estratégicos;
- c. Se justifique su necesidad en virtud del análisis y evaluación de otros medios para la consecución del mismo fin.
- d. La operación revista de proporcionalidad en cuanto a precio o bien y prestación.
- e. Se justifique su viabilidad financiera en virtud del análisis del monto de la operación y los recursos de los que IPCHILE podría disponer en criterio de un buen administrador.
- e. Existe una proyección positiva respecto del retorno o utilidad que prestará dicha operación en el futuro.
- f. La operación sea más ventajosa que la de otros oferentes de servicios o bienes similares, en relación con el precio y naturaleza de la prestación o bien. Será más ventajosa cuando tenga un menor precio respecto de los demás oferentes, cuando permita un ahorro futuro importante en relación con el precio, o cuando el costo total de implementación del objeto de la operación sea menor que el que importaría la opción de otros oferentes, en cuanto a personal, logística, servicios, etc. Esto no aplica a aquellos casos en que exista único oferente.

	<b>POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	Versión:2
		Revisión:003
		Aprobación: Sesión de fecha 04 de agosto de 2025 de Junta Directiva

## II. DETECCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

La institución aplicará mecanismos de detección de eventual conflicto de interés mediante el uso de, entre otros, el uso de instrumentos especializados en el procedimiento de compras; el despliegue del el Modelo de Prevención de Delitos; los procesos de auditoría interna y externa.

Además, en virtud de los mismos instrumentos, IPCHILE cuenta con sistemas para asegurar la transparencia en sus operaciones financieras y realizar controles de probidad a sus contrapartes. Con el objetivo de prevenir que eventuales conflictos de interés deriven en consecuencias perjudiciales para la Institución, los mismos deben identificarse oportuna y adecuadamente, y gestionarse con estricto apego a las reglas de gestión del conflicto de interés contenidas en la presente política.

## III. DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Los miembros de IPCHILE que se indican deberán realizar una declaración anual de conflictos de interés, aun cuando no tengan conflicto alguno. Esta declaración deberá realizarse utilizando el formato incluido como **Anexo A**, dentro del primer trimestre de cada año, o cada vez que la presente política sea modificada, en cuyo caso deberá ser actualizada dentro de los meses siguientes a la fecha del correspondiente decreto que la formalice.

Serán sujetos a la declaración anual de conflictos de interés los siguientes miembros de la comunidad.

- Integrantes de la Junta Directiva de la Corporación.
- Rectoría.
- Secretaría General.
- Vicerrectoría Académico.
- Vicerrectoría de Desarrollo Institucional.
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Aseguramiento de la Calidad.
- Dirección General de Sedes y Desarrollo Estudiantil.
- Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Dirección General de Vinculación con el Medio e Innovación.
- Dirección General de Admisión y Comunicaciones.
- Direcciones Ejecutivas de Sede.
- Direcciones Académicos.
- Direcciones de Administración.
- Direcciones de Escuela.
- Direcciones Nacionales de Carrera.
- Direcciones y Jefaturas en general.

### Denuncia anónima

Cualquier miembro de IPCHILE podrá denunciar, de manera anónima, una situación que a su juicio constituye o puede constituir un conflicto de interés, ante la Secretaría General.

	<b>POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	Versión:2
		Revisión:003
		Aprobación: Sesión de fecha 04 de agosto de 2025 de Junta Directiva

Para los efectos de lo indicado previamente, se completará el **Anexo B**, el que se enviará a la casilla electrónica que para tales efectos dispondrá la Secretaría General, la que deberá asegurar el anonimato del denunciante y salvaguardar la debida reserva de todo lo concerniente a los hechos denunciados. En aquellos casos en que el eventual conflicto de interés permita presumir la comisión de un delito, se podrá simultáneamente presentar la denuncia anónima al canal de denuncias del Modelo de Prevención de Delitos, [denuncias@ipchile.cl](mailto:denuncias@ipchile.cl) o ante el Encargado de Prevención de Delitos.

#### IV. REPORTE DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Será responsabilidad de los miembros de la Institución indicados en el apartado “Declaración Anual de Conflicto de Interés” del presente Título, reportar a la Secretaría General toda situación que pueda representar un conflicto de interés de la que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, ya sea que los afecte personalmente o a terceros.

El plazo para informar a la Secretaría General será de 5 días hábiles contados desde que el responsable de informar tome conocimiento de los hechos que pudieran constituir un conflicto de interés, y deberá realizarse a través del **Anexo C**.

#### V. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.

##### A. Constitución del Comité

Cuando se pretenda celebrar una operación que pudiere representar conflicto de interés, en cuanto a que verse sobre un acto, contrato, convención u operación entre IPCHILE y algunas de las personas relacionadas con la Institución, de conformidad con las letras a), b), c), d), e), f) y g), h), i), j) y k) del artículo 71 de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior (LESUP), deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General, quien lo informará a rectoría y a la vicerrectoría del área en que se haya reportado la operación que reviste de potencial conflicto de interés. En conjunto conformarán un Comité de Solución de Conflictos de Interés (en adelante el “Comité”), el cual adoptará sus decisiones por estricta unanimidad.

En caso de que alguno los integrantes del Comité se encuentren comprometido en el conflicto de interés, el mismo será reemplazado por la autoridad que Rectoría designe de entre los miembros del Comité de Rectoría. Si fuese Rectoría quien fuere parte del conflicto de interés, su lugar en el Comité lo ocupará la persona que designe la Junta Directiva.

Si fuese un miembro de la Junta Directiva la persona parte del eventual conflicto de interés, deberá ser reemplazado por uno de sus pares que no tenga interés directo en el asunto.

##### B. Procedimiento

El Comité, en primera instancia, deberá hacer un examen previo respecto de la operación, a fin de determinar si pudiera tratarse de alguna de las operaciones excepcionalmente permitidas por la ley 21.091. Si determina que no corresponde a una de estas hipótesis, deberá rechazarse la operación.

Si el Comité determina que puede tratarse de un acto, contrato, convención u operación excepcionalmente permitida por la ley 21.091, solicitará a la autoridad unipersonal a cargo del área en que surge el eventual conflicto de interés hacer llegar, dentro del plazo de 5 días hábiles, todos los antecedentes que acrediten pormenorizadamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Que el acto, contrato, convención u operación de que se trate contribuye al interés y resulta necesario para la consecución de los fines de la Institución.
- b. Se trate de una operación que importe una mejora, optimización, solución o complemento a los medios que utilice IPCHILE para la consecución de sus fines según el PDEI, concretamente, los objetivos estratégicos.
- c. Se justifique su necesidad en virtud del análisis otros medios para la consecución del mismo fin.
- d. La operación revista de proporcionalidad en cuanto a precio o bien y prestación.
- e. Se justifique su viabilidad financiera en virtud del análisis del monto de la operación y los recursos de los que IPCHILE podría disponer en criterio de un buen administrador.
- f. Existe una proyección positiva respecto del retorno o utilidad que prestará dicha operación en el futuro.
- g. La operación sea más ventajosa que la de otros oferentes de servicios o bienes similares, en relación con el precio y naturaleza de la prestación o bien. Será más ventajosa cuando tenga un menor precio respecto de los demás oferentes, cuando permita un ahorro futuro importante en relación con el precio, o cuando el costo total de implementación del objeto de la operación sea menor que el que importaría la opción de otros oferentes, en cuanto a personal, logística, servicios, etc. Esto no aplica a aquellos casos en que exista único oferente.

Asimismo, deberá solicitar un análisis de pertinencia y razonabilidad al área a la que tributa la operación que adolece del potencial conflicto de interés. Si se estima que tributa a más de un área, deberá pedirse este análisis a todas aquellas que, eventualmente, pudieran tener interés.

Podrá, además, solicitar antecedentes o análisis como medidas para mejor resolver a áreas relacionadas a la integridad institucional, tales como Adquisiciones, Contabilidad, Prevención de Delitos, Auditoría, todo a fin de declarar si hay o no conflicto de interés y, de haberlo, decidir si la operación responde a los fines e intereses de IPCHILE, de acuerdo al artículo 73° de la ley 21.091.

En caso de que el Comité no reciba los antecedentes solicitados, se reiterará la solicitud a la autoridad unipersonal del área comprometida, quien tendrá el plazo de 2 días hábiles para complementar los antecedentes faltantes, según le sean requeridos. Si transcurrido dicho plazo no se envíasen nuevos antecedentes, o si enviados no se logra cumplir con los requisitos señalados, el Comité deberá rechazar de plano la operación o recomendar el rechazo de la operación por falta de antecedentes.

Reunidos los antecedentes, el Comité deberá determinar a cuánto asciende el monto de la operación, sea en un solo acto o en todos aquellos que se celebren en un período consecutivo de doce meses y tengan igual causa u objeto. Si el monto de la operación asciende a 2.000 unidades de fomento o más, deberá seguirse el procedimiento de mayor cuantía. Si, en cambio, es inferior a 2.000 unidades

de fomento, deberá continuarse con el procedimiento ordinario, resolviendo y adoptando la correspondiente medida.

Las medidas que podrá adoptar el Comité podrán consistir en la prohibición o simple autorización de la actividad o contrato que supone el conflicto de interés, o en la autorización de dicha actividad o contrato sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que busquen eliminar los efectos indebidos del mismo, como es, por ejemplo, la no intervención de la persona que presenta el conflicto en la actividad o contrato, resguardándose siempre los propósitos y el patrimonio institucional y la fe pública. Esto deberá consignarse en un acta suscrita por todos los miembros del Comité, en la cual deberá señalarse:

- Todos los antecedentes proporcionados por las personas involucradas,
- El análisis de pertinencia y razonabilidad de las áreas correspondientes;
- El análisis de áreas que facultativamente se hubieren consultados,
- Todos los documentos y argumentos que hayan tenido a la vista para la adopción de su decisión,
- Todas las normas internas y externas que hayan tenido a la vista para analizar la viabilidad de la operación,
- La ponderación de los eventuales riesgos de la operación,
- La decisión adoptada,
- La definición concreta de cómo la operación sirve a la consecución de los fines de IPCHILE si se hubiere autorizado la operación o las razones concretas respecto del rechazo de la operación, y
- La firma e individualización de cada uno de los miembros del Comité.

Corresponderá a la Secretaría General notificar la decisión del Comité a la persona involucrada o quien haya propuesto la operación, ello a través de su correo institucional.

### C. Procedimiento en operaciones sobre 2.000 UF

En aquellos casos en que el monto de la operación fuere superior a 2.000 unidades de fomento, y de acuerdo al inciso final del artículo 75° de la Ley 21.091, el Comité preparará una recomendación fundada con los antecedentes que hubiere recabado en la etapa anterior, dirigida a la Junta Directiva, órgano de administración superior de IPCHILE, señalando si recomienda aprobar o rechazar la operación, para efectos de que ésta decida conforme lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley N°21.091. Dicha recomendación podrá consistir en la aprobación pura y simple de la operación, en su aprobación condicionada, o en el rechazo de ésta. La recomendación no será vinculante para dicho órgano, el que en cualquier caso deberá resolver sobre la materia fundadamente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la ley 21.091, la Junta Directiva se deberá pronunciar sobre una operación con una persona relacionada en forma previa a su celebración y, para aprobarla, se convocará a una sesión extraordinaria de Junta Directiva. Aquellos miembros de la Junta Directiva que potencialmente tengan interés en la operación deberán indicar el tipo y grado de relación que

tienen con la contraparte y abstenerse de participar del debate y de votar. La aprobación de la operación en cuestión requerirá el voto conforme de la mayoría de sus integrantes.

La decisión adoptada por la Junta Directiva deberá consignarse en un acta de acuerdo al artículo 76° de la ley 21.091, que deberá contener al menos:

- Descripción del objeto, monto, plazo de duración y demás condiciones comerciales de la operación.
- Individualización de la contraparte en la operación y el tipo de relación existente con la misma.
- Indicación de la necesidad de la operación y su contribución al interés de IPCHILE.
- Individualización de los integrantes del órgano de administración que adoptan la decisión, hayan rechazado o aprobado.
- La individualización de los miembros de la Junta Directiva que se hayan abstenido por tener interés en la operación, señalando el tipo y grado de relación con la contraparte.
- Las deliberaciones que se hubieren efectuado para la aprobación de los términos y condiciones de la operación, con indicación precisa de los antecedentes concretos que se hayan tenido en consideración a efectos de determinar que la operación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 21.091

#### D. Reconsideración del Conflicto de Interés

- Si el Comité hubiere estimado, en primera instancia, que la operación no corresponde a una de aquellas excepcionalmente permitidas por el artículo 73° de la ley 21.091, la jefatura del área en que surja el eventual conflicto de interés podrá solicitar al Comité reconsiderar su decisión, exponiendo sus argumentos de por qué, eventualmente, podría ser una operación excepcionalmente permitida y cualquier antecedente nuevo que sirve para acreditar dicha situación.
- En procedimiento ordinario, si el Comité hubiere rechazado la operación, la jefatura del área en que hubiere surgido el eventual conflicto de interés podrá solicitar a dicho Comité que reconsidere la decisión, aportando cualquier antecedente nuevo que sirva para acreditar el cumplimiento de los criterios para autorizar la operación, o bien, cualquier antecedente que sirva para refutar cualquier informe o argumento que se hubiere tenido a la vista para el rechazo de la operación.
- En procedimiento de mayor cuantía, esto es, en operaciones que comprometan montos sobre las 2.000 UF, el área respectiva podrá solicitar a la Junta Directiva reconsiderar la decisión adoptada aportando cualquier antecedente nuevo que sirva de base para justificar la pertinencia de la solicitud.

#### E. De las sanciones por el no reporte del eventual conflicto de interés

El no reporte de eventuales operaciones que puedan significar un conflicto de interés en virtud de lo que señala este procedimiento, será investigado según lo dispuesto el Modelo de Prevención de Delitos y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de acuerdo a los artículos 46,

47, 48, 50, 50 bis, 51, 52, 53 y 54 de este último, pudiendo adoptarse las sanciones de amonestación escrita, multa a la remuneración y término de contrato, según lo disponen los artículos citados.

## VI. DE LA CONDUCTA, LOS REGALOS E INCENTIVOS

1. Ningún colaborador involucrado en la gestión de compras institucional debe usar su posición en IPCHILE para beneficio personal.
2. Para preservar la imagen e integridad de los colaboradores y de IPCHILE, deberá darse estricto cumplimiento a los instrumentos que rigen esta materia, como podrían ser el Modelo de Prevención del Delito, Las Normas de Comportamiento Ético y la Política de Conflicto de Interés.
3. Como indica el artículo 47° letra e, ningún colaborador puede aceptar, o recibir, o recibir regalos que no sean corporativos de un tercero u oferente de algún negocio, o que sean de carácter ostentoso y poco razonable. Se considerará como poco razonable cualquier valor estimado superior a las 2 unidades de fomento.

## RESPONSABILIDADES

La Secretaría General será responsable de verificar el cumplimiento de lo señalado en la presente política en cuanto a la gestión del conflicto de interés, así como de la permanente actualización de la normativa inherente a esta materia. Asimismo, deberá custodiar toda la documentación a que se hace referencia en el presente instrumento.

Corresponderá a Auditoría General velar por la detección de operaciones con relacionados que no se hubieren identificado o informado oportunamente, para la aplicación de las medidas que correspondan en virtud del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; el Modelo de Prevención de Delitos y otras normas internas.

Cada miembro de la Institución es responsable de entregar información fidedigna y será individualmente responsable por proporcionar antecedentes falsos, erróneos o que induzcan a error.

## EVALUACIÓN

La aplicación de la presente política será auditada una vez al año a través de distintas auditorías internas, en virtud de las cuales se podrá evaluar la adhesión y cumplimiento del presente instrumento para la adopción de medidas tendientes a la mejora.

## FINANCIAMIENTO

El despliegue de lo dispuesto en la presente Política será financiado con fondos de la institución y con la orgánica en ella dispuesta.



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

## DIFUSIÓN

IPCHILE desarrollará las gestiones necesarias para la adecuada difusión de la presente política al interior de su comunidad, así como hacia el público general y de todos quienes se relacionen contractualmente con él, con el propósito de velar por su conocimiento y el adecuado cumplimiento de su objetivo.

Será responsabilidad de la Secretaría General desarrollar las tareas que se requieran para la necesaria difusión de la presente política, dentro de las cuales deberá contemplarse, al menos, su inclusión en el portal web de la institución, su incorporación al proceso de inducción a nuevos miembros de la comunidad y su remisión a las Vicerrectorías y Direcciones de IPCHILE.



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

ANEXO A

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro que he recibido y conozco la política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE. Entiendo las situaciones que se consideran potenciales conflictos de interés y la necesidad de declararlos.

En base a lo anterior declaro que:

Situación de Conflicto de Interés		SI	NO
1	<p>Soy directivo, ejecutivo, apoderado o poseo participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT) y su relación con ella, incluyendo porcentaje de participación, si corresponde:</p>		
2	<p>Soy pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o amigo íntimo o cercano de alguna persona que sea directivo, ejecutivo, apoderado o posea participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT), los parientes o amigos que tienen relación con ella (nombre y RUT), incluyendo porcentaje de participación, si corresponde:</p>		
3	<p>Yo, mi cónyuge y/o mis parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, desarrollamos actividades o negocios que compitan con IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique la actividad o negocio, la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT), y la persona que lo desarrolla (nombre y RUT):</p>		



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

4	Mi cónyuge y/o mis parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad se encuentran empleados por un competidor de IPCHILE.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , especifique la institución (razón social), el nombre de la persona empleada y su cargo y su relación con ella:		
5	Tengo relaciones de parentesco o amistad íntima con trabajadores de IPCHILE.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , especifique tipo de relación y cargo del trabajador.		
6	He trabajado anteriormente en IPCHILE como trabajador dependiente o prestando servicios a través de una empresa personal o colectiva.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , indique los periodos en que trabajo en IPCHILE y la empresa a través de la cual presto servicios, si corresponde:		
7	He solicitado y/o recibido pagos, honorarios, servicios, regalos, premios u otra gratificación de una persona, institución u organización que haga o pretenda hacer negocios o cualquier transacción con IPCHILE.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , describa el pago, regalo o beneficio solicitado o recibido y especifique la institución otorgante (razón social):		



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

8	Soy parte o he sido parte, sea directamente, como tercero, como socio, directivo, ejecutivo, apoderado de alguna empresa, institución, corporación o sociedad, de procesos judiciales de cualquier naturaleza que puedan significar un riesgo patrimonial, reputacional o de imagen para IPCHILE.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , describa la situación:		
9	A mi mejor saber y entender, conozco otras situaciones de potenciales conflictos de interés que puedan afectarme.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , describa la situación:		

Asimismo, independientemente de esta declaración, me obligo a informar si en cualquier momento se produjera una nueva situación de potencial conflicto de interés o varían las circunstancias aquí declaradas y/o descritas.

NOMBRE:

RUT:

CARGO:

FECHA:

FIRMA:

ANEXO B

FORMULARIO DE DENUNCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro que he recibido y conozco la política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE. Entiendo las situaciones que se consideran potenciales conflictos de interés y la necesidad de denunciarlos.

En base a lo anterior declaro que \_\_\_\_\_ presenta el (los) siguiente(s) conflictos de interés.

Situación de Conflicto de Interés		SI	NO
1	Es directivo, ejecutivo, apoderado o poseo participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT):		
2	Es pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o amigo íntimo o cercano de alguna persona que sea directivo, ejecutivo, apoderado o posea participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT) y los parientes o amigos que tienen relación con ella (nombre y RUT):		
3	Él, su cónyuge y/o sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, desarrollamos actividades o negocios que compitan con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la actividad o negocio, la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT), y la persona que lo desarrolla (nombre y RUT):		



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

4	<p>Su cónyuge y/o sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad se encuentran empleados por un competidor de IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique la institución (razón social), el nombre de la persona empleada y su cargo y su relación con ella:</p>		
5	<p>Tiene relaciones de parentesco o amistad íntima con trabajadores de IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique tipo de relación y cargo del trabajador.</p>		
6	<p>Ha trabajado anteriormente en IPCHILE como trabajador dependiente o prestando servicios a través de una empresa personal o colectiva.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, indique los periodos en que trabajo en IPCHILE y la empresa a través de la cual presto servicios, si corresponde:</p>		
7	<p>Ha solicitado y/o recibido pagos, honorarios, servicios, regalos, premios u otra gratificación de una persona, institución u organización que haga o pretenda hacer negocios o cualquier transacción con IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, describa el pago, regalo o beneficio solicitado o recibido y especifique la institución otorgante (razón social):</p>		
8	<p>Es parte o ha sido parte, sea directamente, como tercero, como socio, directivo, ejecutivo, apoderado de alguna empresa, institución, corporación o sociedad, de procesos judiciales de cualquier naturaleza que puedan significar un riesgo patrimonial, reputacional o de imagen para IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, describa la situación:</p>		



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

9	A mi mejor saber y entender, conozco otras situaciones de potenciales conflictos de interés que puedan afectarlo.		
	Si respuesta es SI, describa la situación:		

NOMBRE:

RUT:

CARGO:

FECHA:

FIRMA:

ANEXO C

FORMULARIO DE REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro que he recibido y conozco la política de Solución de Conflictos de Interés de IPCHILE. Entiendo las situaciones que se consideran potenciales conflictos de interés y la necesidad de informarlos y reportarlos.

En base a lo anterior declaro que \_\_\_\_\_ presenta el (los) siguiente(s) conflictos de interés.

Situación de Conflicto de Interés		SI	NO
1	Es directivo, ejecutivo, apoderado o poseo participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT):		
2	Es pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o amigo íntimo o cercano de alguna persona que sea directivo, ejecutivo, apoderado o posea participación en la propiedad de una empresa, institución, corporación o sociedad que tenga o pretenda tener relaciones comerciales o profesionales con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT) y los parientes o amigos que tienen relación con ella (nombre y RUT):		
3	Él, su cónyuge y/o sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, desarrollamos actividades o negocios que compitan con IPCHILE.  <u>Si respuesta es SI</u> , especifique la actividad o negocio, la empresa, sociedad o institución (razón social y RUT), y la persona que lo desarrolla (nombre y RUT):		

4	<p>Su cónyuge y/o sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad se encuentran empleados por un competidor de IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique la institución (razón social), el nombre de la persona empleada y su cargo y su relación con ella:</p>		
5	<p>Tiene relaciones de parentesco o amistad íntima con trabajadores de IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, especifique tipo de relación y cargo del trabajador.</p>		
6	<p>Ha trabajado anteriormente en IPCHILE como trabajador dependiente o prestando servicios a través de una empresa personal o colectiva.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, indique los periodos en que trabajo en IPCHILE y la empresa a través de la cual presto servicios, si corresponde:</p>		
7	<p>Ha solicitado y/o recibido pagos, honorarios, servicios, regalos, premios u otra gratificación de una persona, institución u organización que haga o pretenda hacer negocios o cualquier transacción con IPCHILE.</p> <p><u>Si respuesta es SI</u>, describa el pago, regalo o beneficio solicitado o recibido y especifique la institución otorgante (razón social):</p>		



POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE INTERÉS

Versión:2

Revisión:003

Aprobación: Sesión de fecha 04 de  
agosto de 2025 de Junta Directiva

8	Es parte o ha sido parte, sea directamente, como tercero, como socio, directivo, ejecutivo, apoderado de alguna empresa, institución, corporación o sociedad, de procesos judiciales de cualquier naturaleza que puedan significar un riesgo patrimonial, reputacional o de imagen para IPCHILE.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , describa la situación:		
9	A mi mejor saber y entender, conozco otras situaciones de potenciales conflictos de interés que puedan afectarlo.		
	<u>Si respuesta es SI</u> , describa la situación:		

Asimismo, independientemente de esta declaración, me comprometo a informar si en cualquier momento se produjera una nueva situación de potencial conflicto de interés o varían las circunstancias aquí declaradas y/o descritas.

NOMBRE:

RUT:

CARGO:

FECHA:

FIRMA: